



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** Período de Transición Subsidios Energéticos - RASE

**A:** A LOS SEÑORES/AS RESPONSABLES DE LA EMPRESA (A Su Despacho),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del Decreto N° 465 del 27 de mayo de 2024 y las Resoluciones SEN N° 90 y N° 91 del 5 de junio de 2024, en relación a la redeterminación de los regímenes de subsidios a la energía de jurisdicción nacional, a fin de asegurar una transición gradual, ordenada y previsible hacia un nuevo esquema de subsidios focalizados.

En relación a ello, es preciso actualizar la información de los usuarios residenciales vulnerables de servicios públicos de energía eléctrica y gas por redes que aún no han realizado la solicitud del subsidio a través del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE).

Al respecto, cabe recordar que la Disposición N° 3 de fecha 1° de septiembre de 2022 de la ex SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO dispuso la incorporación al padrón de beneficiarios y beneficiarias del REGISTRO DE ACCESO A LOS SUBSIDIOS A LA ENERGÍA (RASE), como usuarios residenciales de Nivel 2 – Menores Ingresos –, a las personas beneficiarias de la Tarifa Social conforme a los criterios de elegibilidad dispuestos en la Resolución N° 219 de fecha 11 de octubre de 2016 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y sus modificatorias; y las personas beneficiarias de otros programas provinciales que estén destinados a beneficiar a aquellos usuarios con menor capacidad para afrontar el pago del servicio público de electricidad.

En ese sentido, se destaca que dicha incorporación fue realizada **con carácter de provisorio**, tal como así lo señala

la propia Disposición 3/2022 citada en el párrafo precedente.

Así las cosas, se informa que las Resoluciones SEN 90/2024 y 91/2024 establecen que los usuarios que hayan quedado incluidos en el RASE en virtud de la Disposición N° 3 de fecha 1° de septiembre de 2022 de la ex SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA o de la Resolución N° 631 de fecha 30 de agosto de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberán inscribirse en forma individual.

En virtud de lo expuesto, se solicita que de manera inmediata informe a aquellos usuarios que se encuentren categorizados como N2 - Menores Ingresos y no posean inscripción al RASE, que, en caso de querer mantener el subsidio, deberán requerir el mismo completando el formulario disponible en <https://www.argentina.gob.ar/subsidios>, dentro de los 60 días corridos a partir del 5 de junio de 2024 para evitar la quita del beneficio.

La Secretaría de Energía pondrá a disposición, en el Onedrive utilizado para el intercambio del RASE, el listado con los datos de los usuarios que aquí se mencionan a partir del 10 de junio de 2024.

Sin otro particular saluda atte.